Ministerio de
Salud y Protección Social

Al contestar cite Radicado 2026232000617993
Fecha: 30-09-2026 18:13:07
Destinatario: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: 7P2SL

Bogotá D.C.,

PARA: **Dra. JENNIFER LEON HIDALGO**
Secretaria General (E)

Dra. CINDY YOSELY FLORIDO BOLAÑOS
Subdirectora de Gestión Contractual

DE: **Arq. JAIME RODRIGO VELEZ CERVANTES**
Director de Infraestructura y Dotación (E)

ASUNTO: **SOLICITUD DE:**
ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☐ SUSPENSIÓN X MODIFICACIÓN ☐ DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1348 DE 2024_

Cordial saludo,

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes y los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Salud y Protección Social, y en mi calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, solicito extender por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión actualmente vigente, esto es, hasta el 15 de octubre de 2026, de conformidad con la justificación que se expone a continuación.

1. ANTECEDENTES

N° Contrato	MSPS-1348-2024
Contratista	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER NIT 800.096.329-1
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD, PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, INCLUIDAS LAS INTERVENTORIAS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS)".
Plazo	De conformidad con la cláusula tercera del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, las partes pactaron un plazo de ejecución inicial de dieciséis (16) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Asimismo, el clausulado contractual prevé expresamente la posibilidad de prorrogar dicho plazo mediante acuerdo escrito entre las partes. Es así como, el 12 de diciembre de 2025, mediante la prórroga No.1 las partes acordaron ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2026. Antes del vencimiento de dicho término, las partes convinieron suspender su ejecución desde el 31 de julio hasta el 31 de agosto de 2026, periodo durante el cual se interrumpió el cómputo del plazo contractual. Posteriormente, mediante acuerdo expreso, el periodo de suspensión fue ampliado hasta el 30 de septiembre de 2026, manteniéndose suspendido el cómputo del plazo y restando un (1) día calendario de ejecución al momento de la suspensión.
Inicio	15 de agosto de 2024
Terminación	31 de julio de 2026 (suspendido hasta el 30 de septiembre de 2026)
Valor del convenio	SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($77.837.464.570)incluidos todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: **a)** Un total estimado de SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($72.071.726.454), incluido IVA, para la ejecución de los proyectos de infraestructura definidos por el MINISTERIO, de conformidad con la metodología descrita en el Estudio Previo. **b)** Un valor estimado de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

	($5.765.738.116), incluido IVA, correspondiente al valor de Asistencia Técnica y Administración de Recursos.
Supervisor	JAIME RODRIGO VELEZ CERVANTES
Dependencia solicitante	Dirección de Infraestructura y Dotación

Se precisa que, durante su ejecución, el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 ha sido objeto de varias modificaciones. En primer lugar, el 4 de agosto de 2024 se modificó la Cláusula Décimo Sexta —Supervisión—, que originalmente disponía que esta sería ejercida conjuntamente por el (la) Subdirector(a) de Prestación de Servicios y el (la) Subdirector(a) de Infraestructura en Salud, con el objetivo de establecer que la supervisión contractual quedaría a cargo únicamente del (la) Subdirector(a) de Infraestructura en Salud. Posteriormente, el 12 de diciembre de 2025, mediante la Prórroga No. 1, las partes acordaron ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2026. Antes del vencimiento de dicho término, el 31 de julio de 2026, las partes acordaron suspender la ejecución contractual hasta el 31 de agosto de 2026, periodo durante el cual se interrumpió el cómputo del plazo. Posteriormente, el 31 de agosto de 2026, las partes acordaron ampliar el periodo de suspensión hasta el 30 de septiembre de 2026, manteniéndose interrumpido el cómputo del plazo contractual y restando un (1) día calendario de ejecución.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 se encuentra actualmente suspendido hasta el 30 de septiembre de 2026. Durante este periodo se ha mantenido interrumpido el cómputo del plazo contractual y, una vez finalice la suspensión vigente, resta un (1) día calendario de ejecución.

La suspensión fue adoptada como una medida excepcional y transitoria orientada a preservar el vínculo contractual mientras se adelanta la valoración de las circunstancias técnicas, financieras, jurídicas y contractuales relacionadas con la ejecución de los catorce (14) proyectos CAPS y se determinan las alternativas que resulten procedentes frente al contrato. Desde su adopción se estableció expresamente que esta medida no implicaba, por sí misma, la aprobación de una futura prórroga, adición o modificación contractual y que cualquier decisión posterior debía encontrarse debidamente motivada y soportada.

Durante el periodo de suspensión se han llevado a cabo diversas mesas técnicas y actuaciones dirigidas a precisar las condiciones particulares de ejecución de los proyectos, las actividades pendientes y las alternativas que podrían considerarse para su eventual continuidad. Sin embargo, la valoración institucional sobre la procedencia de la modificación solicitada por FINDETER sigue en curso. En particular, corresponde examinar integralmente la información recientemente aportada, verificar la atención de los requerimientos formulados por el Ministerio, efectuar las validaciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales requeridas y determinar si la medida propuesta por FINDETER cuenta con sustento suficiente.

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Esta valoración debe efectuarse atendiendo el estándar aplicable a la modificación de los contratos estatales. La eventual prórroga no puede derivarse exclusivamente de la solicitud del contratista ni del acuerdo entre las partes, sino que exige establecer si la medida resulta necesaria, razonable y proporcional, así como comparar la alternativa de levantar la suspensión, reanudar la ejecución y prorrogar el plazo contractual con la terminación del vínculo por vencimiento del plazo, considerando los costos, riesgos, ventajas y desventajas asociados a cada una. El Consejo de Estado ha señalado que una decisión de esta naturaleza debe ser consciente, informada, razonada y deliberada y que la modificación debe encontrarse suficientemente motivada en función del interés público comprometido. En efecto, durante los últimos días del periodo de suspensión FINDETER presentó formalmente una solicitud dirigida al levantamiento de la suspensión, la reanudación de la ejecución y la prórroga del plazo contractual por doce (12) meses. La revisión inicial de la documentación aportada hizo necesario requerir información y soportes adicionales para determinar si la medida propuesta cuenta con fundamento técnico, financiero, jurídico y contractual suficiente y, particularmente, si el término solicitado guarda correspondencia con las actividades pendientes y resulta razonablemente suficiente para su ejecución.

La información solicitada requerida fue recibida cuando restaba un (1) día para la finalización del periodo de suspensión vigente. En consecuencia, el tiempo disponible no ha resultado suficiente para culminar su revisión integral, contrastarla con los antecedentes y soportes contractuales, verificar la atención de los requerimientos formulados y efectuar las validaciones necesarias para adoptar una decisión debidamente sustentada. En particular, aún debe precisarse la programación integral de los catorce (14) proyectos mediante un cronograma consolidado que permita establecer la secuencia y articulación de las actividades pendientes, sus principales hitos, duraciones y dependencias, la ruta crítica de ejecución y, especialmente, el proyecto, actividad o hito que determina el plazo global de doce (12) meses solicitado por FINDETER. Esta información resulta necesaria para establecer si dicho término guarda correspondencia objetiva con las actividades pendientes y si resulta razonablemente suficiente para su ejecución.

Este aspecto adquiere especial relevancia porque la procedencia de la prórroga solicitada exige una valoración previa, objetiva y suficientemente motivada, que permita establecer si la modificación resulta necesaria, razonable y proporcional frente a la finalidad pública comprometida, tal y como ya se indicó.

En estas condiciones, permitir que la suspensión finalice el 30 de septiembre de 2026 supondría reanudar el cómputo contractual cuando resta únicamente un (1) día calendario de ejecución, sin que se haya culminado la valoración necesaria para adoptar una determinación suficientemente sustentada respecto de la solicitud presentada por FINDETER. La extensión temporal del periodo de suspensión permite evitar que el vencimiento del plazo contractual anteceda a la culminación de un análisis que, por el alcance y los efectos de la decisión que debe adoptarse, requiere una valoración integral previa.

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

La medida resulta, por tanto, necesaria, porque mantiene interrumpido el cómputo del plazo contractual mientras culmina la valoración requerida; idónea y razonable, porque conserva temporalmente el estado actual del vínculo sin anticipar la decisión respecto de la modificación solicitada; y proporcional, porque se limita a quince (15) días calendario adicionales, esto es, a un término cierto y acotado destinado a completar el análisis y las validaciones pendientes.

Por lo anterior, la extensión del periodo de suspensión por quince (15) días calendario adicionales resulta necesaria, en cuanto permite culminar la valoración antes del agotamiento del plazo contractual; idónea y razonable, porque conserva temporalmente el estado actual del vínculo sin anticipar el sentido de la decisión respecto de la modificación solicitada; y proporcional, dado que se circunscribe a un término cierto y limitado, directamente relacionado con las actuaciones de revisión y validación que aún deben concluirse.

El término adicional solicitado no tiene por objeto prolongar indefinidamente la suspensión ni suplir mediante sucesivas extensiones la definición que corresponde adoptar. Por el contrario, se encuentra delimitado al periodo requerido para culminar el análisis de la solicitud y de la información aportada, efectuar las validaciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales pendientes y adoptar la decisión que corresponda frente a la reanudación y eventual prórroga del contrato.

Asimismo, la extensión mantiene el carácter excepcional y transitorio de la suspensión y no implica la aprobación anticipada de la solicitud formulada por FINDETER, ni modifica el objeto, valor, obligaciones o distribución de riesgos del contrato; tampoco comporta reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, costos adicionales o gastos de administración, ni altera los efectos de las decisiones adoptadas mediante las Resoluciones Nos. 000908 del 11 de mayo de 2026 y 001328 del 8 de julio de 2026.

Durante el término adicional se mantendrán las condiciones y efectos actualmente aplicables a la suspensión, incluida la interrupción del cómputo del plazo contractual, la abstención de ejecutar las obligaciones suspendidas y de efectuar pagos a terceros con cargo a las contrataciones derivadas.

En consecuencia, se solicita extender por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, hasta el 15 de octubre de 2026, con el propósito de culminar la valoración integral de la solicitud formulada por FINDETER y adoptar, antes del agotamiento del plazo contractual, una decisión objetiva, informada y suficientemente motivada respecto de las alternativas que resulten procedentes.

2.1 Introducción

El Ministerio de Salud y Protección Social y FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, cuyo objeto es: ***PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD, PRIORIZADOS POR EL***

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, INCLUIDAS LAS INTERVENTORÍAS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS)".

El valor del contrato celebrado asciende a SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($77.837.464.570), incluidos los impuestos a que haya lugar. De los cuales, $72.071.726.454 corresponden a la ejecución de los proyectos de infraestructura priorizados por el Ministerio y $5.765.738.116 a la asistencia técnica y administración de recursos a cargo de FINDETER.

El contrato inició su ejecución el 15 de agosto de 2024 y, mediante la Prórroga No. 1 suscrita el 12 de diciembre de 2025, su plazo fue extendido hasta el 31 de julio de 2026. Ante las circunstancias que venían incidiendo en la ejecución contractual y la proximidad del vencimiento del plazo, el 27 de julio de 2026 se realizó una mesa de trabajo convocada por la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones preventivas y de seguimiento a los acuerdos del Paro Cívico de Buenaventura. En dicho espacio se analizó la posibilidad de suspender temporalmente el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, con el propósito de preservar los recursos públicos comprometidos y disponer de un periodo que permitiera evaluar integralmente las alternativas institucionales frente a los proyectos CAPS. GCOF20_SOL PRORROGA SUSPENSION …

En atención a la recomendación formulada por la Procuraduría General de la Nación y a la solicitud presentada por FINDETER, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato desde el 31 de julio hasta el 31 de agosto de 2026 y, posteriormente, ampliar dicho periodo de suspensión hasta el 30 de septiembre de 2026. Como consecuencia de estas medidas, el cómputo del plazo contractual ha permanecido interrumpido y resta un (1) día calendario de ejecución.

Desde su adopción, la suspensión fue concebida como una medida excepcional y transitoria, destinada a disponer del tiempo necesario para adelantar la revisión de las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales de los catorce (14) proyectos CAPS y contar con elementos suficientes para valorar las alternativas que resultaran procedentes frente a la continuidad o terminación del vínculo contractual.

Durante el periodo de suspensión se han adelantado múltiples mesas técnicas y espacios de trabajo entre el Ministerio de Salud y Protección Social y FINDETER, con el objetivo de revisar el estado particular de los proyectos, actualizar la información técnica, contractual y presupuestal asociada a cada uno de ellos e identificar las actuaciones pendientes y establecer las posibles rutas para su eventual continuidad. Si bien se tiene hoy un mayor nivel de definición respecto de la situación de los catorce (14) CAPS y se ha avanzado en la estructuración de posibles rutas de ejecución frente a cada uno de ellos. No obstante, la información actualizada, las actuaciones pendientes identificadas y las alternativas que se han venido analizando constituyen insumos para la valoración integral que deberá efectuar el Ministerio antes de adoptar una decisión

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

respecto de la reanudación y extensión del plazo de ejecución del contrato. En todo caso, la revisión permanece en curso y los avances alcanzados hasta el momento no implican, por sí mismos, una definición anticipada acerca de la procedencia de levantar la suspensión, reanudar la ejecución o prorrogar el plazo contractual.

Ahora bien, mediante oficio de fecha 24 de septiembre de 2026, radicado ante el Ministerio el 25 de septiembre de 2026 bajo el No. 2202651309465, FINDETER solicitó formalmente levantar la suspensión, reanudar la ejecución del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 y prorrogar su plazo por doce (12) meses, acompañando su solicitud de una hoja de ruta y un Plan de Contingencia.

Recibida esta documentación, la Dirección de Infraestructura y Dotación procedió de manera inmediata a su revisión y, el 27 de septiembre de 2026, mediante correo electrónico, requirió a FINDETER complementar y sustentar diferentes aspectos que se consideraron necesarios en aras de contar con elementos suficientes para valorar la eventual reanudación de la ejecución y la razonabilidad y suficiencia del término de doce (12) meses solicitado.

En particular, se requirió complementar y sustentar la programación integral de la eventual prórroga, mediante un cronograma maestro consolidado y, cuando correspondiera, cronogramas individualizados por CAPS, que permitieran identificar los principales hitos de ejecución, la ruta crítica, las fechas estimadas de inicio y terminación, la duración de las actividades, sus responsables, productos o entregables, supuestos técnicos, condiciones previas para el inicio de cada etapa, restricciones previsibles y medidas de contingencia. Asimismo, se solicitó identificar expresamente el hito, proyecto o actividad determinante de la fecha final propuesta y explicar la articulación entre la programación individual de los proyectos y el plazo global de doce (12) meses solicitado, de manera que pudiera establecerse por qué dicho término resulta necesario y razonablemente suficiente.

El requerimiento comprendió, además, la presentación del estado actualizado e individualizado de cada uno de los catorce (14) CAPS, incluidos sus porcentajes de avance, actividades ejecutadas y pendientes, restricciones, hitos y tiempos estimados para su culminación; la identificación de los contratos derivados que podrían reiniciarse una vez se reanudara el Contrato Interadministrativo y de aquellos que requieren actuaciones previas; la actualización del balance financiero del contrato y de cada proyecto; los soportes relacionados con las afectaciones a la infraestructura de salud derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de los corrientes; y la precisión de las medidas de contingencia previstas para atender las circunstancias razonablemente previsibles que pudieran afectar la programación propuesta.

La presentación de esta solicitud introdujo un elemento adicional que debe ser objeto de valoración por parte del Ministerio, pues corresponde ahora examinar si la medida propuesta por FINDETER —levantar la suspensión, reanudar la ejecución del contrato y prorrogar su plazo por doce (12) meses— cuenta con sustento técnico, financiero, contractual y jurídico suficiente. Para tal efecto, deberá compararse dicha alternativa con la terminación del vínculo por vencimiento del plazo, considerando los costos,

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

riesgos, ventajas y desventajas de cada una, a fin de determinar si la modificación solicitada resulta procedente frente a la finalidad pública comprometida.

La información solicitada resultaba necesaria para verificar integralmente los presupuestos técnicos, operativos, contractuales y financieros de la solicitud y, particularmente, para determinar si la programación propuesta permitía sustentar objetivamente la suficiencia del plazo adicional requerido, de manera que las contingencias razonablemente previsibles pudieran ser gestionadas dentro del término solicitado y no mediante una eventual ampliación posterior del plazo contractual.

Para la remisión de la información y de sus respectivos soportes se otorgó a FINDETER plazo hasta las 11:00 a. m. del día siguiente al envío de las observaciones formuladas por la Dirección de Infraestructura y Dotación. Sin embargo, dicho término no fue atendido y la respuesta de FINDETER fue recibida únicamente el 29 de septiembre de 2026, hacia las 5:00 p. m., esto es, cuando restaba un (1) día para la finalización del periodo de suspensión vigente.

La oportunidad en que fue recibida la información solicitada ha limitado materialmente el tiempo disponible para efectuar su revisión integral, contrastarla con los demás soportes técnicos, contractuales y financieros del contrato y establecer si las observaciones formuladas fueron atendidas de manera suficiente. A ello se suma que, a la fecha de la presente solicitud, aún no se cuenta con el cronograma consolidado o unificado y detallado de los catorce (14) CAPS en los términos requeridos por el Ministerio, instrumento particularmente relevante para verificar la secuencia integral de las actividades pendientes, la articulación entre los proyectos y la razonabilidad y suficiencia del término de doce (12) meses solicitado.

Por consiguiente, aunque durante el periodo de suspensión se ha profundizado en el análisis de las condiciones particulares de ejecución de los proyectos, se han precisado las actuaciones pendientes y se ha avanzado en la estructuración de posibles rutas para su eventual ejecución, la valoración institucional sobre la procedencia de la modificación solicitada no se ha agotado. Corresponde examinar integralmente la información recientemente aportada por FINDETER, verificar la atención de los requerimientos formulados por el Ministerio y efectuar las validaciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales que aún resultan necesarias, antes de adoptar una determinación respecto de la solicitud de levantamiento de la suspensión, reanudación de la ejecución y prórroga del plazo contractual por doce (12) meses.

En atención a lo anterior, el 30 de septiembre de 2026 el Ministerio informó a FINDETER que, dada la necesidad de efectuar una valoración integral de la solicitud y de los soportes presentados, requería disponer de un término adicional para examinar la información aportada a la luz de los antecedentes contractuales, la situación particular de los proyectos y los elementos técnicos, financieros, jurídicos y contractuales relevantes para determinar la procedencia del levantamiento de la suspensión, la reanudación de la ejecución y la prórroga del plazo solicitada. Por tal razón, planteó ampliar por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión vigente, esto es, hasta el 15 de octubre de 2026, manteniendo durante dicho término las

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

condiciones derivadas de la suspensión mientras se culmina el análisis y se adopta la decisión correspondiente.

Frente a esta comunicación, FINDETER manifestó expresamente estar de acuerdo con la alternativa planteada por el Ministerio de extender por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, esto es, hasta el 15 de octubre de 2026. Asimismo, reconoció la importancia de que el Ministerio disponga del tiempo necesario para realizar una revisión integral de la información suministrada y adelantar las validaciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales requeridas para adoptar una decisión debidamente sustentada respecto de la solicitud de reanudación y prórroga del contrato. En tal sentido, FINDETER solicitó formalmente la extensión del periodo de suspensión por el término señalado, manteniendo durante este las condiciones contractuales existentes al momento de su formalización.

De esta manera, se evidencia el acuerdo de las partes respecto de la necesidad de extender temporalmente el periodo de suspensión por quince (15) días calendario adicionales, hasta el 15 de octubre de 2026, mientras culmina la valoración integral requerida para adoptar una decisión respecto de la solicitud presentada por FINDETER.

2.2 Estado de ejecución del contrato

El Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 comprende la ejecución de catorce (14) proyectos de infraestructura en salud (CAPS) que, a la fecha, presentan diferentes niveles de madurez técnica, contractual y de ejecución, razón por la cual su estado y las actividades requeridas para su continuidad no pueden ser analizados de manera homogénea.

Para la fecha en que se suspendió la ejecución del contrato, cinco (5) de los proyectos contaban con concepto de pertinencia emitido por el Ministerio —San Cipriano, Zaragoza, Comuna 6, Comuna 9 y Comuna 11—; seis (6) proyectos —Punta Bonita, Barranco, San Francisco/Calle Larga, Llano Bajo, Citronela y Guadual— se encontraban en proceso de revisión y viabilización; el CAPS Comuna 5 se encontraba en etapa de estudios y diseños; Bellavista se encontraba en proceso de contratación derivada; y Matía Mulumba requería una definición particular respecto de su alcance y condiciones de continuidad.

De acuerdo con la información disponible y las actuaciones de seguimiento adelantadas durante el periodo de suspensión, el estado general de los proyectos puede sintetizarse así:

- **Cinco (5) CAPS —San Cipriano, Comuna 6, Comuna 9, Comuna 11 y Zaragoza—** cuentan con estudios y diseños finalizados, licencia de construcción y concepto de

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

pertinencia favorable. San Cipriano y las Comunas 6, 9 y 11 iniciaron la fase constructiva antes de la suspensión, mientras que Zaragoza aún no ha iniciado la ejecución de obra.

- **Seis (6) CAPS —Punta Bonita, Barranco, San Francisco/Calle Larga, Llano Bajo, Citronela y Guadual—**presentan un avance aproximado del 95% en estudios y diseños y cuentan con licencia de construcción. Durante las mesas técnicas adelantadas en el periodo de suspensión se identificaron aspectos que requieren ajustes y complementaciones técnicas por parte de FINDETER. Una vez presentada y consolidada dicha información, corresponderá al Ministerio continuar la evaluación de estos proyectos y adoptar, en el marco de sus competencias, las determinaciones técnicas que resulten procedentes para definir su tránsito a la fase constructiva.

- **El CAPS Comuna 5** presenta un avance del 100% en estudios y diseños, los cuales fueron radicados ante el Ministerio el 16 de septiembre de 2026 y se encuentran actualmente en revisión para la obtención de los conceptos de pertinencia y viabilidad correspondientes.

- **Respecto del CAPS Matía Mulumba**, durante el periodo de suspensión se revisaron las alternativas técnicas y prediales para su desarrollo y se identificó como opción viable retomar la solución de aproximadamente 1.140 m² sobre el predio disponible. Asimismo, se precisaron las actuaciones requeridas para formalizar esta definición y continuar con la estructuración y ejecución del proyecto.

- **Para el CAPS Bellavista**, se determinó la necesidad de reformular los términos de referencia y las condiciones de los procesos de contratación derivados, cancelar las convocatorias en curso y adelantar nuevos procesos para los estudios y diseños, la obra y su interventoría.

 En términos generales, la revisión efectuada durante el periodo de suspensión ha permitido actualizar el estado de los proyectos, superar o encauzar algunas de las circunstancias que venían incidiendo en su ejecución y precisar las actuaciones requeridas para su continuidad.

2.3 Hecho sobreviniente

La presente solicitud no tiene por objeto extender el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, sino extender hasta el 15 de octubre de 2026 el periodo de suspensión actualmente vigente hasta el 30 de septiembre de 2026. En tal sentido, la medida solicitada mantiene interrumpido el cómputo del plazo contractual mientras culmina la valoración necesaria para adoptar una decisión respecto de la solicitud de reanudación y prórroga presentada por FINDETER.

Si bien la presente solicitud no tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución contractual, durante el periodo de suspensión se presentaron circunstancias posteriores a la anterior extensión que resultan relevantes para justificar el término adicional ahora solicitado.

En particular, FINDETER presentó formalmente durante los últimos días del periodo de suspensión una solicitud de levantamiento de la suspensión, reanudación de la

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

ejecución y prórroga del plazo contractual por doce (12) meses. La revisión de la documentación aportada hizo necesario que el Ministerio formulara requerimientos adicionales orientados a complementar y sustentar aspectos determinantes para valorar la procedencia de dicha modificación, entre ellos la programación integral de los catorce (14) proyectos, la suficiencia del término solicitado, el estado individual de los CAPS, el balance financiero y las medidas de contingencia previstas.

La información complementaria fue recibida cuando restaba un (1) día para la finalización del periodo de suspensión vigente. Por consiguiente, el tiempo disponible no ha permitido culminar la revisión integral de la documentación aportada, verificar suficientemente la atención de los requerimientos formulados y efectuar las validaciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales necesarias para adoptar una decisión debidamente sustentada.

Estas circunstancias, ocurridas con posterioridad a la anterior ampliación del periodo de suspensión, sustentan la necesidad de mantener temporalmente interrumpido el cómputo del plazo contractual mientras culmina dicha valoración, sin que ello comporte una decisión anticipada acerca de la procedencia del levantamiento de la suspensión, la reanudación de la ejecución o la prórroga solicitada por FINDETER.

2.4 Descripción de la solicitud

Se solicita extender por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, actualmente vigente hasta el 30 de septiembre de 2026, de manera que se prolongue hasta el 15 de octubre de 2026.

La extensión solicitada tiene por finalidad mantener interrumpido el cómputo del plazo contractual mientras el Ministerio culmina la valoración integral de la solicitud presentada por FINDETER respecto del levantamiento de la suspensión, la reanudación de la ejecución y la prórroga del plazo contractual por doce (12) meses.

Durante este periodo adicional se adelantarán, principalmente, las siguientes actuaciones:

1. Revisión de la información y soportes aportados por FINDETER, incluida la documentación remitida en respuesta a los requerimientos formulados por el Ministerio, con el fin de verificar su suficiencia y correspondencia con la situación particular de los catorce (14) proyectos CAPS.
2. Culminación de las validaciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales requeridas para valorar la modificación solicitada, incluida la revisión de la programación integral de los proyectos y de su articulación con el plazo adicional de doce (12) meses propuesto por FINDETER.
3. Adopción de la decisión que corresponda respecto de la solicitud presentada por FINDETER y, de ser procedente, adelantamiento de las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para su formalización.

La presente solicitud se circunscribe exclusivamente a la extensión del periodo de suspensión y no comporta una ampliación del plazo de ejecución del contrato, ni modifica su objeto, valor, alcance, obligaciones o distribución de riesgos. Tampoco

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

implica la aprobación anticipada del levantamiento de la suspensión, de la reanudación de la ejecución o de la prórroga solicitada por FINDETER, decisiones que deberán adoptarse con fundamento en el análisis y los soportes correspondientes.

Durante el periodo adicional se mantendrán las condiciones y efectos establecidos para la suspensión actualmente vigente, particularmente la interrupción del cómputo del plazo contractual, la abstención de ejecutar las obligaciones suspendidas y de efectuar pagos a terceros con cargo a las contrataciones derivadas, así como la inexistencia de reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, costos adicionales, gastos de administración o cualquier otro concepto económico derivado de la extensión del periodo de suspensión.

En consecuencia, la modificación solicitada se limita a extender hasta el 15 de octubre de 2026 el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, con el propósito de culminar la valoración requerida y adoptar la decisión que corresponda antes de que se reanude el cómputo del día restante del plazo contractual.

2.5 Riesgos en caso de no realizar la modificación e impacto para el Ministerio.

- Riesgo asociado al vencimiento del plazo contractual

El Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 fue suspendido **hasta el 30 de septiembre de 2026**, quedando pendiente un (1) día calendario de su plazo de ejecución. De no ampliarse la suspensión y producirse la reactivación formal del contrato a partir del 1.º de octubre de 2026, se dispondría únicamente del día calendario restante del plazo de ejecución, término que resulta insuficiente para desarrollar materialmente las actividades pendientes, así como para adoptar e implementar las decisiones que se deriven del análisis que actualmente se adelanta.

En este sentido, la ampliación del periodo de suspensión hasta el 15 de octubre de 2026constituye una medida necesaria para mantener interrumpido el cómputo del plazo contractual mientras se culmina la revisión y el análisis requerido para determinar si se encuentran acreditadas las condiciones necesarias para reanudar la ejecución de los proyectos y, a partir de ello, establecer si resulta procedente levantar la suspensión y si dicha reanudación justifica una eventual prórroga del plazo contractual.

- Riesgo financiero asociado a la devolución de los recursos

De producirse el vencimiento del plazo del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 sin que previamente se adopten las decisiones que correspondan respecto de la continuidad de la ejecución los proyectos objeto del contrato, los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo deberán ser reintegrados a las arcas del Estado, de conformidad con las condiciones contractuales y financieras aplicables.
Esta situación generaría un riesgo para la continuidad del programa, toda vez que los recursos actualmente disponibles para la ejecución de los CAPS tendrían que ser reintegrados, lo que podría afectar la implementación de las alternativas que actualmente se analizan en pro de garantizar la continuidad y culminación de dichos proyectos.

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Por lo anterior, resulta necesario contar con el periodo adicional de suspensión solicitado, con el fin de culminar la revisión y efectuar el análisis requerido para adoptar, antes del vencimiento del plazo contractual, una decisión debidamente sustentada sobre las condiciones para reanudar la ejecución de los proyectos y, a partir de ello, establecer si resulta procedente levantar la suspensión y si dicha reanudación justifica una eventual prórroga del plazo de ejecución del contrato.

- **Riesgo de reanudación del contrato sin haber culminado la valoración de las condiciones para su ejecución**

La reanudación automática del cómputo del plazo al finalizar la suspensión tendría lugar cuando aún se encuentra en curso la valoración de la solicitud formulada por FINDETER y de la información aportada para sustentarla. En particular, aún debe precisarse y consolidarse la programación de los catorce (14) proyectos de manera que sea posible establecer la secuencia y articulación de las actividades pendientes, sus principales hitos, duraciones y dependencias, la ruta crítica de ejecución y su correspondencia con el plazo adicional de doce (12) meses solicitado.

Reanudar el contrato antes de culminar estas validaciones supondría hacerlo sin que el Ministerio haya definido previamente si existen elementos suficientes para sustentar la modificación solicitada y bajo qué condiciones podría desarrollarse la ejecución de los distintos proyectos, considerando sus diferentes estados de avance y las actuaciones pendientes en cada uno de ellos.

- Riesgo de afectación de la finalidad pública asociada a los proyectos CAPS

Finalmente, Los proyectos comprendidos en el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 están orientados al fortalecimiento de la infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud en el Distrito de Buenaventura. Por tanto, las decisiones relacionadas con su continuidad deben considerar, además de sus implicaciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales, la finalidad pública perseguida con la contratación y la necesidad de adoptar una determinación que se encuentre suficientemente sustentada frente a las alternativas disponibles.

En este contexto, la extensión temporal del periodo de suspensión permite culminar la valoración requerida antes de adoptar una decisión que puede incidir en la continuidad de los proyectos y en la disponibilidad futura de la infraestructura prevista para la prestación de servicios de salud, sin que ello implique anticipar cuál de las alternativas analizadas resulta procedente.

2.6 Conclusión:

De acuerdo con las consideraciones expuestas, se considera necesario extender por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, hasta el 15 de octubre de 2026, manteniendo durante dicho término las condiciones y efectos actualmente aplicables a la suspensión.

La extensión permitirá culminar la revisión integral de la información aportada por FINDETER y efectuar las validaciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales que aún resultan necesarias para adoptar, antes de que se reanude el cómputo del día restante del plazo contractual, una decisión objetiva y suficientemente sustentada

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

respecto de la solicitud de levantamiento de la suspensión, reanudación de la ejecución y prórroga del plazo contractual por doce (12) meses, así como de las demás alternativas que resulten procedentes frente al contrato.

La medida conserva el carácter temporal y excepcional de la suspensión y no implica una decisión anticipada respecto de la modificación solicitada por FINDETER, ni comporta reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, costos adicionales o derechos económicos derivados de la extensión del periodo de suspensión. Tampoco modifica las obligaciones o la distribución de riesgos contractualmente establecida ni altera los efectos de las decisiones adoptadas mediante las Resoluciones Nos. 000908 del 11 de mayo de 2026 y 001328 del 8 de julio de 2026.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud, los catorce (14) proyectos CAPS comprendidos en el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 presentan diferentes estados de avance técnico y contractual. De manera sintética, su situación es la siguiente:

- **Cinco (5) CAPS —San Cipriano, Zaragoza, Comuna 6, Comuna 9 y Comuna 11—** cuentan con concepto de pertinencia favorable emitido por el Ministerio. De estos, San Cipriano y las Comunas 6, 9 y 11 iniciaron la fase de obra antes de la suspensión del contrato, mientras que Zaragoza se encuentra pendiente de inicio de obra.
- **Seis (6) CAPS —Punta Bonita, Barranco, San Francisco/Calle Larga, Llano Bajo, Citronela y Guadual—** se encuentran en etapa de evaluación, respecto de los cuales se vienen adelantando las revisiones y ajustes requeridos para definir las actuaciones posteriores que correspondan.
- **El CAPS Comuna 5** se encuentra en etapa de estudios y diseños.
- **El CAPS Bellavista** se encuentra en etapa de contratación derivada.
- **El CAPS Matía Mulumba** requiere una definición particular respecto de su alcance y de las actuaciones necesarias para determinar su continuidad.

En consecuencia, la ejecución del contrato comprende proyectos que se encuentran en distintas etapas de desarrollo, circunstancia que debe ser considerada en la valoración de las actividades pendientes y de la programación integral propuesta para su eventual reanudación.

A nivel financiero, la totalidad de los recursos del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 fueron desembolsados al Patrimonio Autónomo FINDETER CAPS Buenaventura, de conformidad con el esquema financiero establecido para la ejecución del contrato.
Durante el periodo de suspensión no se están ejecutando recursos asociados al contrato, los cuales permanecen bajo la administración del Patrimonio Autónomo. Asimismo, de conformidad con las condiciones establecidas en el Acta de Suspensión vigente, FINDETER debe abstenerse de efectuar pagos a terceros con cargo a dichos recursos en virtud de las contrataciones derivadas.

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Con corte al 31 de julio de 2026, el estado financiero del contrato es el siguiente:

Valor inicial del contrato	$77.837.464.570
Valor de la asistencia técnica y forma de pago	Se relaciona la forma de pago pactada contractualmente para el componente de asistencia técnica y administración de recursos a cargo de FINDETER:
Valor pagado a la fecha de la solicitud	$77.837.464.570, correspondiente al giro de los recursos efectuado al Patrimonio Autónomo FINDETER CAPS Buenaventura, en desarrollo del esquema financiero previsto contractualmente. En cuanto a los pagos efectuados directamente por el Ministerio a FINDETER por concepto de asistencia técnica y administración de recursos, estos fueron relacionados de manera precedente.
Saldo por pagar	$00.000. 000
Valor de la adición y/o prórroga	$00.000. 000
Saldo a favor del Contrato	$00.000.000

A la fecha, los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo han generado rendimientos financieros por valor de SEIS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($6.507.076.515).

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La extensión por quince (15) días calendario adicionales del periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 no comporta la identificación, tipificación o asignación de nuevos riesgos previsibles, ni modifica la distribución de riesgos establecida contractualmente.

De igual manera, la medida solicitada no supone reconocimiento, traslado o compensación de efectos económicos derivados de la suspensión, ni genera por sí misma mayores valores a cargo del Ministerio. Durante el periodo adicional se mantendrán las condiciones y efectos actualmente aplicables a la suspensión, sin reconocimiento de compensaciones, indemnizaciones, costos adicionales, gastos de administración o cualquier otro concepto económico asociado a su extensión.

En consecuencia, la extensión del periodo de suspensión no modifica las condiciones económicas del contrato ni altera la asignación de riesgos vigente, razón por la cual no se requiere efectuar ajustes a la tipificación, estimación o asignación de los riesgos previsibles establecida contractualmente.

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

5. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones expuestas en el presente documento, se solicita extender por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, actualmente vigente hasta el 30 de septiembre de 2026, de manera que se mantenga suspendido hasta el 15 de octubre de 2026.

La extensión solicitada tiene como finalidad disponer del término necesario para culminar la revisión integral de la información aportada por FINDETER, verificar la atención de los requerimientos formulados por el Ministerio y efectuar las validaciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales requeridas para adoptar una decisión suficientemente sustentada respecto de la solicitud de levantamiento de la suspensión, reanudación de la ejecución y prórroga del plazo contractual por doce (12) meses.

Durante este periodo se mantendrán las condiciones y efectos actualmente aplicables a la suspensión, particularmente la interrupción del cómputo del plazo contractual, la abstención de ejecutar las obligaciones suspendidas y de efectuar pagos a terceros con cargo a las contrataciones derivadas, así como las demás condiciones y restricciones establecidas para dicho periodo.

La modificación solicitada se circunscribe exclusivamente a la extensión del periodo de suspensión y, por tanto, no modifica el objeto, valor, alcance, obligaciones o distribución de riesgos del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, ni constituye una ampliación de su plazo de ejecución. Tampoco implica la aprobación anticipada de la solicitud presentada por FINDETER ni comporta el reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, costos adicionales, gastos de administración o cualquier otro concepto económico derivado de la extensión de la suspensión.

Cualquier determinación respecto del levantamiento de la suspensión, la reanudación de la ejecución y la eventual prórroga del plazo contractual deberá adoptarse con fundamento en los análisis y soportes correspondientes y formalizarse mediante el instrumento contractual que resulte procedente.

En consecuencia, se solicita formalmente:

EXTENDER POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1348-2024, ACTUALMENTE VIGENTE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE MANERA QUE SE MANTENGA SUSPENDIDO HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026, CONSERVANDO DURANTE DICHO TÉRMINO LAS CONDICIONES Y EFECTOS ACTUALMENTE APLICABLES A LA SUSPENSIÓN.

6. CUMPLIMIENTO DEL PÁRAGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

La presente solicitud tiene por objeto exclusivamente extender por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No.

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

MSPS-1348-2024, hasta el 15 de octubre de 2026, y no comporta adición alguna a su valor contractual.

En consecuencia, no resulta aplicable el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para las adiciones de los contratos estatales, toda vez que la modificación solicitada no implica incremento alguno del valor inicialmente pactado.

7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Una vez revisados los antecedentes del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, el estado de ejecución de los proyectos CAPS, las condiciones de la suspensión actualmente vigente y las actuaciones adelantadas durante dicho periodo, esta Supervisión conceptúa favorablemente sobre la extensión por quince (15) días calendario adicionales del periodo de suspensión del contrato, hasta el 15 de octubre de 2026.

La recomendación se fundamenta en que la valoración de la solicitud presentada por FINDETER para levantar la suspensión, reanudar la ejecución y prorrogar el plazo contractual por doce (12) meses continúa en curso. En particular, la Supervisión y el componente técnico del Ministerio se encuentran adelantando la revisión de la información y los soportes aportados por FINDETER, la verificación de la atención de los requerimientos formulados y las validaciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales necesarias para determinar si la modificación solicitada cuenta con sustento suficiente.

Dentro de dicha valoración resulta especialmente relevante precisar y consolidar la programación integral de los catorce (14) proyectos CAPS, de manera que sea posible establecer la secuencia y articulación de las actividades pendientes, sus principales hitos, duraciones y dependencias, la ruta crítica de ejecución y su correspondencia con el plazo adicional de doce (12) meses solicitado. Asimismo, deberán culminarse las demás verificaciones relacionadas con el estado particular de los proyectos, la información financiera y los soportes técnicos y documentales requeridos para sustentar la decisión que corresponda.

Debe considerarse, además, que al finalizar el periodo de suspensión vigente resta únicamente un (1) día calendario de ejecución contractual. En consecuencia, de no extenderse la suspensión, el cómputo del plazo se reanudaría antes de que culmine la valoración integral actualmente en curso. La extensión solicitada permite mantener temporalmente interrumpido dicho cómputo mientras se completa el análisis requerido, sin anticipar el sentido de la determinación que posteriormente deba adoptarse respecto de la continuidad o terminación del vínculo contractual.

Desde la perspectiva de la Supervisión, el término adicional solicitado resulta razonable y proporcional a la finalidad perseguida, en cuanto se limita a quince (15) días calendario y está dirigido exclusivamente a permitir que la decisión respecto de la solicitud formulada por FINDETER sea adoptada con fundamento en información suficiente y

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

debidamente soportada, considerando tanto las condiciones particulares de ejecución de los proyectos como la finalidad pública asociada al fortalecimiento de la infraestructura para la prestación de servicios de salud en el Distrito de Buenaventura.

En consecuencia, esta Supervisión conceptúa favorablemente sobre la extensión del periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 por quince (15) días calendario adicionales, hasta el 15 de octubre de 2026, manteniendo durante dicho término las condiciones y efectos actualmente aplicables a la suspensión.

El presente concepto se circunscribe exclusivamente a la extensión temporal del periodo de suspensión y no constituye pronunciamiento favorable ni aprobación anticipada respecto del levantamiento de la suspensión, la reanudación de la ejecución o la prórroga del plazo contractual solicitada por FINDETER. Tampoco implica modificación del objeto, valor, alcance, obligaciones o distribución de riesgos del contrato, ni reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, costos adicionales, gastos de administración o cualquier otro concepto económico. Cualquier decisión posterior deberá adoptarse con fundamento en los análisis y soportes correspondientes y formalizarse, de resultar procedente, mediante el instrumento contractual respectivo.

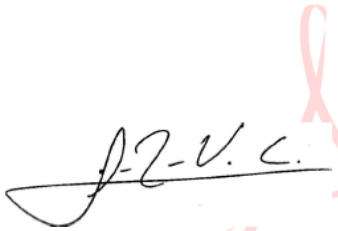
8. **DOCUMENTOS**:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámitese anexan los siguientes documentos:

- Comunicación de FINDETER de fecha 24 de septiembre de 2026, radicada ante el Ministerio el 25 de septiembre de 2026 bajo el No. 2202651309465, mediante la cual presentó la solicitud de prórroga del plazo contractual y los documentos inicialmente aportados para sustentarla.
- Correo electrónico remitido por la Dirección de Infraestructura y Dotación el 27 de septiembre de 2026, mediante el cual se solicitaron a FINDETER aclaraciones, complementaciones y soportes adicionales respecto de la solicitud de reanudación y prórroga presentada.
- Comunicación enviada por FINDETER de fecha 29 de septiembre de 2026, bajo el radicado No. 2202651309526, mediante la cual dio respuesta a los requerimientos formulados por el Ministerio.
- Comunicación del Ministerio de Salud y Protección Social de fecha 30 de septiembre de 2026, mediante la cual se informó a FINDETER la necesidad de disponer de un término adicional para culminar la valoración integral de la solicitud y se planteó extender por quince (15) días calendario el periodo de suspensión, hasta el 15 de octubre de 2026.
- Comunicación de FINDETER de fecha 30 de septiembre de 2026, radicado No. 2202651309667, mediante la cual manifestó su acuerdo con la extensión planteada y solicitó formalmente extender el periodo de suspensión por quince (15) días calendario, hasta el 15 de octubre de 2026.

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Atentamente,



Firmado digitalmente por Jaime Rodrigo Velez Cervantes

JAIME RODRIGO VELEZ CERVANTES
Director de Infraestructura y Dotación (E)

Copia (s): nombre de la persona, cargo, empresa

Elaboró: Maria Juliana Jimenez

Reviso: Johann Quiñones

Revisó: Oscar Daza Parada, Arquitecto, DID

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020